



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154-2023-MDY-ALC**

Puerto Callao, 19 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo n° 018-2023, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo n° 009-2023-SOC-MDY de fecha 3 de mayo de 2023, el Trámite Externo n° 01053-2023, que contiene el Informe Legal n° 216-2023-MDY-GAJ, el trámite externo n° 12624-2021, y demás recaudos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al principio de conformidad en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 30305 en concordancia con el art. II del título preliminar de la nueva ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el Estado sino por el ordenamiento que rige a este;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, la solicitud de adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 182 D, Lt. 8 del AA.HH. Unión de Damnificados, fue iniciado desde el año 2017 con el trámite externo N° 11106-2017, planteada por el administrado MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS, cuando tenía como estado civil soltero, que de ahí en adelante continua el trámite de adjudicación;

Que, respecto, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14° y 16°: las municipalidades podrán adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento, y las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizados en Escritura Pública;

Que, así también el Texto Único del Procedimiento Administrativo-TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 010-2018-MDY de Adjudicación de Lote en zona urbana establece que otorgada la constancia de posesión puede solicitarse la adquisición, sin embargo, siendo el TUPA una norma legal de mayor jerarquía el cual obedece un estricto cumplimiento, señala requisitos y





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



procedimientos, para la atención de servicios que brinda la entidad; de acuerdo al ÍTEM N° 50 del TUPA vigente los requisitos para la Adjudicación de Lote en Zona Urbana empadronado (en posesión con saneamiento):

1. Solicitud dirigida al Alcalde debidamente llenadas.
2. Pago por derecho de tramitación (de posesión).
3. Constancia de empadronamiento legalizada y fedateada.
4. Pago por elaboración del Título o Minuta.
5. Constancia de búsqueda positiva a favor de la Municipalidad con número de la copia literal de asiento.
6. Constancia de búsqueda positiva respecto de lote y manzana (máximo 2 meses de vigencia).
7. Liquidación del valor del terreno según valor arancelario por m<sup>2</sup>.
8. Certificado negativo de propiedad expedido por los registros públicos.



Que, de conformidad a la Ley N° 27972 en el Art. 61°: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse, y en atención a lo solicitado por el administrado, y mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2021 de fecha 7 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, acordó en su **ARTICULO 1: APROBAR** la Adjudicación de Lote de Terreno ubicado en la Mz. 182D-Lt. 08 del AA.HH. "Unión de Damnificados del plano regulador de Puerto Callao-Distrito de Yarinacocha a favor del señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS;

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 004-2021-MDY de fecha 5 de enero de 2021, se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Adjudicación de Lote de Terreno ubicado en la Mz. 182D-Lt. 08 del AAHH. "Unión de Damnificados" del plano regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha a favor del señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS;

Que, a través de la MINUTA de fecha 3 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, celebraron la adjudicación del Lote de Terreno a título de compra venta de la Mz. 182-D, Lt. 08 AA.HH. "Unión de Damnificados" con el señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS;

Que, sobre el particular se debe recalcar que la adjudicación fue solicitada en el año 2017, donde el estado civil del administrado figuraba como SOLTERO, sin embargo, en la línea del tiempo la condición civil del administrado cambió a CASADO, como se puede verificar de fs. (39) del expediente administrativo, acta de matrimonio de fecha 15 de setiembre de 2018, por el cual el administrado contrajo nupcias con la Sra. VIOLETA PEREZ CARRANZA, posterior a la adjudicación del lote de terreno materia de análisis, motivo por el cual el administrado solicitó la actualización de MINUTA;

Que, así mismo a todo lo descrito se hace necesario realizar la siguiente aclaración, si en el presente procedimiento amerita Rectificación y/o Actualización; en ese sentido se debe establecer lo siguiente:

- a) Rectificación y/o modificación, es cuando existe un error material o aritmético susceptible de rectificarse en cualquier momento del proceso aún cuando ya se haya declarado consentida o cosa decidida tal como lo establece en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por (Decreto Supremo n° 004-2019-JUS).
- b) Actualizar implica poner en orden, poner al día, modernizar o innovar un documento, introducir o aportar los datos más actuales o recientes.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



En ese sentido tenemos dos aspectos fundamentales a tener en cuenta para resolver los presentes actuados, si corresponde Rectificación y/o Actualización de Minuta. De analizado el presente caso no se advierte error alguno, ni aritmético ni ortográfico, en el expediente, siendo así no correspondería aplicar la Rectificación en base al (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Por otro lado, se advierte el Tramite Externo N° 12624-2021 de fecha 16 de setiembre de 2021, mediante el cual el señor MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS, en su condición de Casado (Partida de Matrimonio de fecha 15-09-2018, fs. 39 actuados), solicita se incluya a su conyugue la Sra. VIOLETA PEREZ CARRANZA, en la adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 182 D, Lt. 8 del AA.HH. Unión de Damnificados, distrito de Yarinacocha, quedando establecido que para resolver el presente caso corresponde la ACTUALIZACIÓN del mismo (Actualizar implica poner en orden, poner al día, modernizar o innovar un documento, introducir o aportar los datos más actuales o recientes), definido el proceso, proseguimos con la Actualización de Minuta de Adjudicación (inclusión del cónyuge) del lote de terreno ubicado en la Mz. 182 D. Lt. 8 del AA.HH. Unión de Damnificados, distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 135-2022-MDY-ALC-GAT/CEPB de fecha 8 de junio de 2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial concluyó lo siguiente: que la solicitud del administrado MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS en su condición de casado, sobre Actualización de la Minuta, Acuerdo de Concejo y la Resolución de Alcaldía, en el extremo de incluir a su esposa la señora VIOLETA PEREZ CARRANZA, respecto a la adjudicación del predio ubicado en el AA.HH. Unión de Damnificados, Mz. 182-D, Lt. 8-Yarinacocha; resulta procedente al existir fundamentos de hecho y derechos válidos toda vez que se cumplió con subsanar las observaciones advertidas;

Que, para realizar dicho trámite es necesario referimos al TUPA de esta Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el cual en el ítem 65 Rectificación o Actualización de Minuta, sin saneamiento, cuyos requisitos son los siguientes: 1) Solicitud debidamente firmada, 2) Una copia fedateada de la minuta y 3) Pago por derecho de tramitación. De la revisión a los actuados podemos advertir, en principio se debe realizar la Actualización de la Minuta de Adjudicación del predio ubicado en la Mz. 182D-Lt. 08 del AA.HH. "Unión de Damnificados" - Distrito de Yarinacocha, a favor de los señores MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS Y VIOLETA PEREZ CARRANZA, posterior a ello la emisión de nueva Resolución de Alcaldía. Es de señalarse que el adjudicatario MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS, figura en su ESTADO CIVIL CASADO con la señora VIOLETA PEREZ CARRANZA, indicándose de modo complementario lo establecido en el Código Civil Art. 315° "Para disponer de los bienes sociales o gravarlos, se requiere la intervención del marido y la mujer (...)"

Que, mediante Informe N° 098-2023- MDY- GACT- OAL/ELAO del Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, APRUEBA realizar la Actualización de Minuta, emitido con Acuerdo de Concejo N° 044-2020-SOC-MDY de fecha 7 de diciembre de 2020, en relación a la inclusión de la cónyuge del administrado, Sra. VIOLETA PEREZ CARRANZA; de acuerdo a lo mencionado de líneas precedentes y de la revisión de los actuados, es pertinente indicar, que el administrado ha cumplido con adjuntar la documentación solicitada y que cumplió con los requisitos mínimos exigibles para la actualización y además se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo del Informe n° 088-2023-MDY-GACT emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; en atención a ello, esta gerencia considera VIABLE aprobar la solicitud del administrado MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS por los fundamentos de hecho y derecho descritos en el presente informe; en consecuencia, se deberá elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, habiéndose evaluado el expediente por el área de Gerencia de Acondicionamiento Territorial y el sustento de los informes técnicos legales acotados en este expediente del área, según lo establecido en nuestro TUPA vigente;

Que, con Informe Legal n° 216-2023-MDY-GAJ, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**: Resulta PROCEDENTE Actualizar la Minuta de Adjudicación del predio ubicado en la Mz. 182D-Lt. 08 del AA.HH. "Unión de Damnificados" - Distrito de Yarinacocha, a favor de los señores MAUFRED POOL HUAMAN ROJAS Y VIOLETA PEREZ CARRANZA;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39 y 41 de la Ley n° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n° 009-2023-SOC-MDY, de fecha 3 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto por unanimidad, Aprobar la actualización de la minuta de adjudicación del predio ubicado en la MZ.182-D-LT. 8 del AA.HH. "Union de Damnificados"- Distrito de Yarinacocha, a favor de los señores Maufred Pool Huaman Rojas y Violeta Perez Carranza.



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la actualización de la minuta de adjudicación del predio ubicado en la Mz. 182-D-Lt. 8 del AA.HH. "Unión de Damnificados"-Distrito de Yarinacocha, a favor de los señores Maufred Pool Huamán Rojas y Violeta Pérez.

LINDERO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
POR EL FRENTE	7.50ML	CON CALLE QUINTA N°03
POR LA DERECHA	15.00ML	CON EL LOTE N°07
POR LA IZQUIERDA	15.00ML	CON EL PASAJE N°01
POR EL FONDO	7.50ML	CON EL LOTE N°01

AREA : 112. 50M2

PERIMETRO : 45.00 ML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento y trámite en la SUNARP de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a **Secretaría General** la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Katherin Melissa Rodríguez Díaz*  
Katherin Melissa Rodríguez Díaz  
ALCALDESA

5283 1301 10